



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 676 -2019-MPCP

Pucallpa, 30 DIC. 2019

VISTOS, el Expediente Externo N° 07309-2013 de fecha 20/02/2013 y demás recaudos que acompaña, sobre solicitud de Transferencia con fines formalización; así como el Acta de Transferencia de Propiedad con Fines de Formalización N° 001-2019-MPCP de fecha 03/10/2019, y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° establece que los Gobiernos Locales, gozan de autonomía en sus tres dimensiones (Administrativo, Político y Económico); así mismo, estos Gobiernos Sub Nacionales por imperio de su propia norma especial, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en armonía con la norma antes mencionada, dispone que en efecto goza de autonomía que esa autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción a ordenamiento jurídico;

Que, en un Estado Constitucional de derecho, la actuación administrativa de la Municipalidad debe servir a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico, conforme a la finalidad establecida en el Artículo III del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, concordante con el artículo IV numeral 1.1 del Título Preliminar de la acotada Ley;

Que, conforme lo establece la Décimo Octava Disposición Complementaria y Final del Reglamento de la Ley N° 28687, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, incorporada por el artículo 6° del Decreto Supremo N° 030-2008-VIVIENDA, establece textualmente: "El Estado podrá recibir a título gratuito terrenos de propiedad privada, con la finalidad de llevar a cabo las acciones de formalización de la propiedad de posesiones informales, para lo cual la entidad Formalizadora y el titular registral suscribirán un Acta de Transferencia de Propiedad que se formalizará por Resolución emitida por el titular de la entidad Formalizadora o del órgano u órganos en quien éste delegue, la misma que tendrá mérito suficiente para su inscripción en el Registro de Predios, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5° del citado Reglamento, debiendo comunicar dichas resoluciones a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN;

Que, mediante CARTA S/N-2014-P/A-ASC. DE MORADORES VILLA ROSITA-YARINACocha de fecha de recepción 04/02/2014, la administrada doña SAUCEDO VILLANUEVA JESSICA, quien se identificó como Presidente de la Asociación de Moradores Villa Rosita, solicita la intervención de la MPCP y para poder concretar LA TRANSFERENCIA DE TERRENO A FAVOR DE LA MPCP CON FINES DE FORMALIZACION, y se puedan formalizar en cuanto corresponda;

Que, mediante CARTA S/N-2014-P/A-ASOC. DE MORADORES VILLA ROSITA-YARINACocha con fecha de recepción 21/03/2014, el señor VICTOR RAUL CUZCANO SALDAÑA; RENY FERNANDO DAVILA MACAHUACHI; SEGUNDO HILDEBRANDO CABALLERO FASANANDO, solicitan la intervención de la MPCP y para poder concretar LA TRANSFERENCIA DE TERRENO A FAVOR DE LA MPCP CON FINES DE FORMALIZACION del AA.HH VILLA ROSITA, y se puedan formalizar en cuanto corresponda;

Que, producto del procedimiento y de la evaluación realizada, a través del diagnóstico físico técnico mediante el Informe N° 030-2015-MPCP-GAT-SGFP-SLAO de fecha 22/07/2015, el área técnica de la Sub Gerencia de Formalización de la Propiedad, indica que el predio materia de transferencia es sobre un predio privado DENOMINADO PREDIO RUSTICO "SANTA ROSA" inscrito en la Partida Matriz N° 11044841 del Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° VI-Sede Pucallpa, es por ello que sugiere se realice la INDEPENDIZACION POR EL AREA OCUPADA POR LA ASOCIACION DE MORADORES VILLA ROSITA-YARINACocha (por lo que elabora el respectivo expediente técnico conformado en planos y memoria descriptiva);

Que, mediante el Informe Legal N° 176-2015-MPCP-GAT-SGFP/LNH-AL de fecha 04/11/2015, la Asesora Legal Adscrita a la Sub Gerencia de Formalización de la Propiedad, indica que a fin de continuar con las acciones de formalización de la ASOCIACION DE MORADORES VILLA ROSITA-YARINACocha, es necesario realizar la independización, razón por la cual se ha elaborado el expediente técnico respectivo y al tratarse de una propiedad privada estos tienen que estar firmados por los propietarios registrales, por lo que se les invita a copropietarios a recurrir a las instalaciones de la MPCP a firmas el respectivo expediente técnico, la misma que se ha visto materializado en el Oficio N° 285-2015-MPCP-GAT-SGFP de fecha 09/11/2015, sin embargo no se llegó a materializar por falta de unos de los copropietarios;

Que, a razón de ello mediante la solicitud simple de fecha de recepción 14/08/2019, ingresada mediante Hoja de Anexo al Trámite del Expediente Externo N° 07309-2013, la administrada doña SAUCEDO VILLANUEVA JESSICA, solicita nuevamente hacer la evaluación técnica y legal con la finalidad de poder llegar a concretar la transferencia respectivamente;

Que, nuevamente se derivó los actuados al área técnica para que a través del diagnóstico físico realizara una evaluación al procedimiento solicitado, es por ello que mediante el Informe N° 035-A-2019-MPCP-GAT-SGFP-GMHC de fecha 17/09/2019, indica que el predio materia de transferencia es sobre un predio privado DENOMINADO PREDIO SANTA ROSA PARCELA N° 2-A inscrito en la Partida Electrónica N° 11144285 del Registro



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 676 -2019-MPCP

de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° VI-Sede Pucallpa, con un área de 5,982.29 m² inscrito a favor de los siguientes: VICTOR RAUL CUZCANO SALDAÑA; RENY FERNANDO DAVILA MACAHUACHI; SEGUNDO HILDEBRANDO CABALLERO FASANANDO, esto con la finalidad de materializar dicha suscripción con fines de formalización;



Que, es por ello que se suscribió el Acta de Transferencia de Propiedad con Fines de Formalización N° 001-2019-MPCP de fecha 03/10/2019, con los propietarios registrales el Sr. VÍCTOR RAÚL CUZCANO SALDAÑA, identificado con DNI N° 00060485, con domicilio en Carretera Federico Basadre Km. 31; Sr. RENI FERNANDO DÁVILA MACAHUACHI, identificado con DNI N° 05218681, con domicilio en Jr. Manco Capac N° 722 – Calleria y Sr. SEGUNDO HILDEBRANDO CABALLERO FASANANDO, identificado con DNI N° 00039453, con domicilio en Carretera Federico Basadre Km 7.200, transfiriéndose así el predio denominado SANTA ROSA PARCELA N° 2-A inscrito en la Partida Electrónica N° 11144285 del Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° VI-Sede Pucallpa, con un área de 5,982.29 m², a esta Entidad Edil con el único objeto de proceder con la formalización del predio en beneficio de los moradores del AA.HH VILLA ROSITA;

Que, de acuerdo a lo prescrito por el artículo 106° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades como entidades de la administración pública se rigen por sus Leyes Orgánicas, las cuales son normas de jerarquía superior, que establecen sus estructuras orgánicas y funciones, determinando el ámbito de sus competencias, sus fines, sus objetivos y sus metas;

Que, dentro de la autonomía y su competencia esta Municipalidad Provincial de Coronel Portillo tiene por función exclusiva y específica la de organizar el espacio físico y uso del suelo, derivándose de la misma, la función de reconocimiento, verificación, titulación y saneamiento físico legal de los AA.HH de su jurisdicción, conforme a lo dispuesto por el numeral 1.4.3 del artículo 79° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, asimismo el numeral 4.1 del Artículo 4° de la Ley N° 28687 vigente desde el 18 de marzo del 2006, establece que las Municipalidades Provinciales en el ámbito de sus circunscripciones territoriales, asumen de manera exclusiva y excluyente la competencia correspondiente de formalización de la propiedad informal hasta la inscripción de los títulos de propiedad, en concordancia con lo dispuesto por el numeral 1.4 del artículo 73° y numeral 1.4.3 del artículo 79° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, finalmente, mediante la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPCP de fecha 26/04/2011, se aprobó el Reglamento para la Transferencia de Terrenos de Propiedad Privada a favor de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo con fines de Formalización, con la finalidad de establecer las etapas, costos y duración de las misma, a seguirse de este procedimiento de formalización de la propiedad;

Que, estando a la opinión de la Asesora Legal de la Sub Gerencia de Formalización de la propiedad con Informe N° 267-2019-MPCP-GM-GAT-SGFP-OAL de fecha 25/10/2019, a las consideraciones expuestas y de conformidad con lo previsto en el Artículo I y II del Título Preliminar y con las facultades conferidas en virtud de lo dispuesto en el Artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de sus facultades conferidas por la Parte Tercera del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Transferencia de propiedad privada a favor de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo con fines de formalización del predio denominado SANTA ROSA PARCELA N° 2-A inscrito en la Partida Electrónica N° 11144285 del Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° VI-Sede Pucallpa, con un área de 5,982.29 m², cuyo dominio se encuentra inscrito en la P.E. N° 11144285 de la Sección d.- Especial de Predios Rurales de la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, de titularidad del Sr. VÍCTOR RAÚL CUZCANO SALDAÑA, identificado con DNI N° 00060485; Sr. RENI FERNANDO DÁVILA MACAHUACHI, identificado con DNI N° 05218681 y Sr. SEGUNDO HILDEBRANDO CABALLERO FASANANDO, identificado con DNI N° 00039453, conforme al Acta de Transferencia de Propiedad con Fines de Formalización N° 001-2019-MPCP suscrita el 03 de octubre de 2019 entre los propietarios registrales y la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Acondicionamiento Territorial la inscripción de la presente Resolución en el Registro de Predios de la Zona Registral N° VI-Sede Pucallpa.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas, la notificación de la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, para su conocimiento, conforme a lo establecido en el primer párrafo de la Decima Octava Disposición Complementaria y Final del Reglamento del Título I de la Ley N° 28687, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, incorporada por el Artículo 6° del Decreto Supremo N° 030-2008-VIVIENDA.





RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 676-2019-MPCP

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de Información la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, el cumplimiento y seguimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Acondicionamiento Territorial de esta Municipalidad.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER, la notificación de la presente Resolución a las partes beneficiarias del procedimiento.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Distribución: ALC
GAT
SGPP
OTT
INTERESADOS
Archivo 8



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Segundo Leonidas Pérez Collazos
ALCALDE PROVINCIAL

